

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

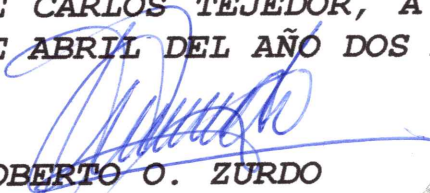
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,. ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1765/02.-

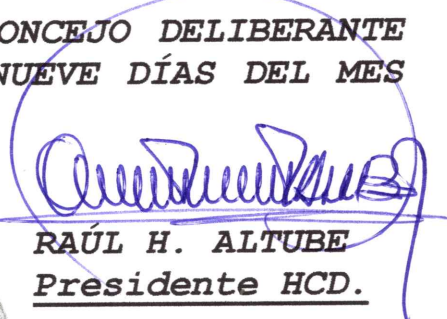
ARTÍCULO 1°)- Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el Convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, en el marco de la ejecución de la obra "Refuerzo Terraplén de Defensa Ciudad Cabecera".-

ARTÍCULO 2°)- Cúmplase, comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



CONVENIO DE OBRA ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE
CARLOS TEJEDOR

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que se designará en adelante "**La Dirección**", representada en este acto por su Subdirector Operativo, Ing. Mario A. Gschaidler por una parte y la Municipalidad de *Carlos Tejedor*, que se designará en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. *Carlos Rivas* por la otra parte, se celebra el presente convenio de obra.

ARTICULO 1º: Este convenio regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominada: "**Refuerzo terraplén de defensa ciudad cabecera**" partido de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º: Estará a cargo de "**La Dirección**", la ejecución de las excavaciones, mecánicas, la dirección técnica e inspección de los trabajos convenidos, para lo cual suministrará por intermedio de su *División Distrito VII*, con sede en *San Martín 254*, partido de *Trenque Lauquen*, el personal necesario para la ejecución, dirección técnica e inspección de la obra y el equipo excavador durante el plazo estipulado, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I, que forma parte del presente convenio.

ARTICULO 3º : Será por cuenta de "**La Municipalidad**" la provisión en obra de combustibles y lubricantes, reparaciones menores, repuestos, accesorios, servicio de mantenimiento, vignación del equipo excavador durante todos los días de la semana, dentro del período que demora la ejecución de las tareas, disponer el destino de la tierra sobrante y la devolución del equipo en iguales condiciones a las que se consignara en el Acta de Inventario de Comienzo de Obra y se hará cargo de todos los trabajos que completen la obra, como ser limpieza y desobstrucción de puentes y alcantarillas que no puedan efectuarse con el equipo excavador, construcción de alcantarillas en cruces de calles y entradas particulares, limpieza del canal en las zonas donde por razones de espacio, no se puede ingresar con los equipos excavadores para lo cual afectará mano de obra, y de la provisión de combustible (nafta super) para el vehículo afectado a las tareas de supervisión y control de los trabajos durante el plazo estipulado, siendo la cantidad estimada a proveer de cincuenta (50) litros semanales para la obra.



Será también por cuenta de **"La Municipalidad"** el pago de viáticos del personal designado por **"La Dirección"** para las tareas de ejecución y control de los trabajos, los cuales serán liquidados mensualmente por la Jefatura de la *División Distrito VII*, de acuerdo a las planillas de viáticos vigentes durante la realización de los mismos. Asimismo deberá tomar las precauciones necesarias para que el equipo tenga abierto el camino de desplazamiento a medida que avancen los trabajos.

ARTICULO 4°: A partir de la firma del presente convenio **"La Municipalidad"** tomará a su cargo la responsabilidad civil y/o penal frente a terceros, sobre cualquier inconveniente derivado de la ejecución de la obra como así también todo tipo de reclamación vinculada a la misma.

ARTICULO 5°: Igualmente será por cuenta de **"La Municipalidad"**, de obtener las autorizaciones por escrito para la realización de la obra, de cada uno de los propietarios involucrados, si estos se encontraran en la traza de la obra proyectada, requisito sin el cual no se dará comienzo a los trabajos.

ARTICULO 6°: Para el presente convenio se fija un plazo de *noventa (90)* días corridos. Para las excavaciones mecánicas se fija un plazo de *sesenta (60)* días de labor para jornadas de nueve (9) horas contadas a partir de la fecha en que los equipos de **"La Dirección"** comiencen las mismas.

ARTICULO 7°: Los días de lluvia y consecuencia de lluvia y los días en que el equipo permanezca paralizado por reparaciones mecánicas y por causas atribuibles a **"La Municipalidad"**, se contarán como ampliaciones del plazo de obra, quedando a cargo de la misma los viáticos correspondientes.

ARTICULO 8°: **"La Municipalidad"** tomará a su cargo la construcción de todas las obras de arte previstas o no y la provisión de los materiales y mano de obra necesario para ello, en calidad y cantidad suficientes a fin de lograr una perfecta terminación de las mismas.

ARTICULO 9°: **"La Dirección"** se reserva la facultad de paralizar la obra y retirar el personal y los equipos de la misma ante situaciones de emergencia hídrica que se manifiesten en cualquier lugar del territorio bonaerense, y destinar dichos equipos a la atención de los efectos de dichos fenómenos por el tiempo que considere necesario.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 10°: Cuando se produzcan causas de fuerza mayor que justifiquen una real paralización de las obras, "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección" a fin de que a exclusivo juicio de esta última, disponga en consecuencia.

ARTICULO 11°: De ser necesario incluir modificaciones y/o rectificaciones en los trabajos propuestos por "La Municipalidad" deberá comunicar tal circunstancia a "La Dirección", con la debida antelación con el fin de aprobarlas y autorizarlas, si a juicio de ella estima viable lo solicitado.

ARTICULO 12°: En caso de paralización de los trabajos por causas atribuibles a "La Municipalidad", "La Dirección" intimará para que en el plazo de quince (15) días "La Municipalidad" regularice la situación y asegure el reinicio de los trabajos. Vencido el plazo otorgado, "La Dirección" quedará facultada para dar por rescindido el Convenio por culpa de "La Municipalidad", procediendo a retirar de la obra el personal y los equipos pertinentes.

ARTICULO 13°: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de las obligaciones del presente Convenio, ésta acepta, para cubrir los gastos derivados de su incumplimiento, se afecte dicho importe de los recursos de coparticipación provincial que le correspondiere.

ARTICULO 14°: El presente convenio se firma de conformidad entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas oportunamente aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de aquella, y en prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año de dos mil dos (2002).

Firma y sello
Intendente Municipal

Firma y sello
Director Operativo DiPSOH

ANEXO I: Insumos y Viáticos

Obra: Refuerzo terraplén de defensa de la ciudad cabecera

LOCALIDAD: Carlos Tejedor

PARTIDO: Carlos Tejedor

Longitud Aproximada: 2100 mts

Movimiento de tierra: 24.000 m³

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

EQUIPAMIENTO A AFECTAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS

Equipo: Tipo Dragalina

Marca: BAUKEMA NOVAS

Registro Oficial: 0822

INSUMOS A PROVEER POR EL MUNICIPIO

1- COMBUSTIBLES

A- GAS - OIL

60 días

equipo x 110 lts/día 0,80 = \$ 5280,00

B- NAFTA SUPER

12 semanas tras.

Inspecc. X 50 lts/sem 1,26 = \$ 756,00

TOTAL RUBRO 1 ----- = \$ 6036,00

2 - LUBRICANTES Y GRASAS

25 % del Rubro 1 ----- = \$ 1509,00

3 - REPARACIONES MENORES

35 % del Rubro 1 ----- = \$ 2112,60

4 - VIÁTICOS

1 Equipista	x 60 días x \$/día	38,73 = \$	2323,80
1 Mecánico	x 16 días x \$/día	38,73 = \$	619,68
1 Ayudante mecánico	x 16 días x \$/día	38,73 = \$	619,68
1 Inspector	x 16 días x \$/día	38,73 = \$	619,68

TOTAL RUBRO 4 ----- = \$ 4182,84

MONTO TOTAL ESTIMADO DE OBRA ----- = \$ 19120,44

MONTO MENSUAL ESTIMADO (3 MESES) ----- = \$ 6373,48

NOTA

Estos valores deberán reajustarse cada vez que se produzca un incremento en cualquiera de los precios unitarios de cada rubro.